

Expediente n.º: 15460/2018

Memoria Justificativa

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA OBRA**  
**"MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA PLAZOLETA DE LA IGLESIA DE SAN**  
**TELMO Y SU ENTORNO- SARDINA"**  
**PLAN DE BARRIOS (MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS)**

### 1. Introducción

El presente proyecto surge a raíz de la necesidad de mejorar las condiciones en el entorno de la Plazoleta de la Iglesia de San Telmo, en el barrio de Sardina. Es necesario levantar el pavimento de adoquines existente en la parte delantera de la plaza, ya que se encuentra en mal estado debido a las raíces de las palmeras existentes. Se dotará de nuevo mobiliario urbano, equipamiento deportivo con aparatos biosaludables y se procederá a la mejora y ampliación del parque infantil existente. Al final de la calle Alcalá Galiano se planteará un mirador.

El emplazamiento de la zona objeto de proyecto, se encuentra localizado en calle Antonio El Pescador y calle Alcalá Galiano, en el barrio de Sardina, en el término municipal de Gáldar.

Ortofoto – Ubicación Plazoleta de la Iglesia de San Telmo



El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación de Gáldar, con aprobación definitiva parcial de la Comisión de Ordenación del



madera, bancos de hormigón, papeleras, etc. Con el fin de embellecer el entorno se culminará la calle Alcalá Galiano con un mirador

## **2. Descripción de la situación actual**

Como ya se ha comentado en epígrafes anteriores, el estado en el que se encuentra la Plazoleta de la Iglesia de San Telmo, el deterioro ocasionado principalmente por las raíces de las palmeras existentes y la necesidad de modernizar el entorno, dotándolo de nuevo mobiliario urbano, de aparatos biosaludables que ayuden a la práctica ejercicio para el bienestar de los vecinos. A continuación se adjunta una serie de fotos actuales, donde se aprecia la necesidad de la intervención.

## **3. Objeto del contrato**

La ejecución de las obras necesarias para la mejora y la modernización de la Plazoleta de la Iglesia de San Telmo y su entorno, consiste fundamentalmente en mejorar el pavimento de adoquines existente en la parte delantera de la plaza y entorno a los alcorques, para posteriormente acondicionar la superficie y evitar el problema ocasionado por las raíces. Se dotará la plazoleta de nuevo mobiliario urbano; bancos, papeleras, equipamiento deportivo con aparatos biosaludables bajo la mejorada pérgola existente para potenciar la zona de esparcimiento y convivencia para los vecinos. Se mejorará y ampliará el parque infantil existente, dotándolo de un nuevo juego adaptado y su pavimento de seguridad. También se embellecerá el final de la calle Alcalá Galiano con un mirador.

## **4. Análisis técnicos**

Las obras a realizar en la plaza consisten en el levantado con posterior reposición de los adoquines existentes; Ampliación del pavimento de hormigón de la zona ubicada bajo la pérgola para situar el circuito de aparatos biosaludables; pequeña ampliación de la acera para resolver el contacto de dicho circuito con la calle Antonio el Pescador; Ampliación y modernización del parque infantil existente; Dotar de nuevo mobiliario urbano con la finalidad de mejorar el espacio y hacerlo atractivo para el disfrute. Y por último ubicar un mirador en el final de la calle Alcalá Galiano para poder disfrutar de las vistas que ofrece el entorno.

### **Movimientos de tierra**

Excavación en el terreno para colocar la base de los aparatos sanitarios. Excavación entorno a los alcorques existentes.

### **Demoliciones**

Demolición del pavimento (adoquines y pavimento de caucho)

Demolición de muro de bloques ubicado en el parque infantil para poder realizar la ampliación del mismo.

Levantado de equipamiento del parque infantil con su posterior reposición.

### **Cimentación**

Cimentación de hormigón en masa en base de aparatos biosaludables.

### **Albañilería**

Ejecución de muro de bloques en parque infantil.

### **Pavimentos y aplacados**

Ejecución de pavimento discontinuo de hormigón, pavimento continuo de hormigón y pavimento de la zona infantil.

Colocación de aplacado similar al existente entorno al parque infantil

### **Pintura**

Tratamiento de la estructura metálica de la pérgola existente

### **Carpintería**

Carpintería metálica en barandillas

Sustitución de maderas de pérgola existente

Acabado puntual de listones de madera en bancos de hormigón armado

## 5. Análisis Económico

La actuación que conforma el objeto de la presente memoria justificativa, cuya ejecución por contrata (incluido el 7% de IGIC) asciende a la cantidad de 65.000,00€ euros, será financiada mediante subvención nominativa concedida por el Cabildo de Gran Canaria, denominada “Subvención al Ayuntamiento de Gáldar para realizar inversiones financieramente sostenibles , para mejora de espacios públicos”.

La incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos en el escenario de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de esta Entidad Local, en aplicación del art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), deberá venir garantizada por las administraciones públicas mediante la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Atendiendo a la naturaleza contractual del expediente objeto de la presente memoria justificativa y, de conformidad con lo preceptuado en los apartados 2 y 3 del art. 7 de la LOEPSF, la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. En este sentido, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La inversión inicial cuya cuantía total asciende a la cantidad de 65.000,00 euros y, su financiación se distribuye de la siguiente forma:

- **Recursos propios de la Entidad Local:** 0,00 euros.
- **Recursos provenientes del Cabildo de Gran Canaria:** 65.000,00 euros.

La financiación descrita anteriormente, garantiza la total cobertura en cuanto a los recursos necesarios para la ejecución, correspondiendo el 100% a recursos externos con compromiso expreso, por lo que no sería necesario acudir a la formalización de operación de crédito y, por tanto, a incrementar el nivel de endeudamiento del propio Ayuntamiento de Gáldar. Si bien no se prevé la existencia de desfases de tesorería a lo largo de la ejecución de la inversión, el Ayuntamiento de Gáldar, cuenta con los suficientes fondos líquidos para hacer frente a posibles desfases.

En cuanto a los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, cabe atender a que la vida útil de la inversión que se pretende promover se sitúa en más de 20 años, y el coeficiente de depreciación se establece en el 5% anual sobre la inversión inicial. Atendiendo al caso que nos ocupa, y habiendo evaluado la depreciación máxima del bien, con carácter general debería destinarse 3.250 euros aproximadamente, una vez recibida en su totalidad la urbanización objeto del presente expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, cabe concluir que las obligaciones que deberá asumir esta Entidad Local por la ejecución de la citada obra y el mantenimiento de la misma a lo largo de su vida útil, no se prevé que afecten al escenario actual y futuro de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Gáldar, puesto que el propio ayuntamiento viene aprobando en sus respectivos presupuestos una cuantía para el mantenimiento de dichas urbanizaciones.

En relación con la deuda comercial, esta Administración Pública viene cumpliendo con el “periodo medio de pago” definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Cabe destacar a este respecto, que el periodo medio de pago informado tras la finalización del 2º. Trimestre del ejercicio 2018, ascendió a 29,84 días.

En base a lo anteriormente expuesto, cabe concluir que las obligaciones que deberá asumir esta Entidad Local por la adjudicación del expediente de contratación objeto de esta memoria justificativa, no se prevé que afecten al escenario actual y futuro de

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Gáldar, pudiendo ser considerada dicha inversión como “financieramente sostenible”.

## **6. Análisis del Procedimiento**

### **a. Justificación del procedimiento**

Visto lo expuesto y el objeto del contrato, con un valor estimado de 60.747,66€, se considera que el procedimiento abierto simplificado es el adecuado en el caso que nos ocupa y, permitiendo que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores.

### **b. Clasificación del contrato**

El contrato objeto de la presente memoria justificativa, tiene la consideración de contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

### **c. Análisis de ejecución por lotes**

De conformidad con el informe emitido por el redactor del proyecto, se justifica la no división por lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

*En este obra queda justificada la no división por lotes, ya que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recoge en su artículo 99, apartado 3, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

## **7. Conclusiones**

El objeto del presente proyecto, es por tanto, la ejecución de las obras necesarias para la mejora y la modernización de la Plazoleta de la Iglesia de San Telmo y su entorno, consiste fundamentalmente en mejorar el pavimento de adoquines existente en la

parte delantera de la plaza y entorno a los alcorques, para posteriormente acondicionar la superficie y evitar el problema ocasionado por las raíces.

Las obligaciones que deberá asumir esta Entidad Local por la adjudicación del expediente de contratación objeto de esta memoria justificativa, no se prevé que afecten al escenario actual y futuro de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Gáldar.

No procede la división en lotes del objeto del contrato y el procedimiento de contratación elegido es el abierto simplificado.

En Gáldar a, (documento firmado electrónicamente al margen)

**EL ALCALDE**